



Ord. N°: 156 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 11/05/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 09 JUN. 2020

De : Administrador Municipal

A : Sr. Freddmary Chacon Rivadulla

Mediante solicitud recibida con fecha 11 de mayo de 2020, registrada bajo el código MU067T0003081, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "(...) *Plan Anual de Capacitación 2020 (PAC 2020)*. Por favor indicar datos del o de los Encargados de Capacitación, Compras y RRHH: Nombre Teléfono Dirección de correo electrónico".

Sobre la materia, el Departamento de Desarrollo de Personas, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, ha informado lo que, a continuación, se indica:

1. El Plan Anual de Capacitación 2020, está en proceso de reelaboración y adecuación a la actual contingencia sanitaria por el Covid - 19. En tal sentido, de forma excepcional, se elaborará y decretará un plan aplicable sólo al segundo semestre del presente año, que priorizará las acciones de capacitación a distancia.
2. Dado que el documento no está sancionado, no es posible hacer envío del mismo. No obstante, se sugiere al solicitante consultar por éste, a fines del mes de junio, directamente al correo **capacitacion@municoquimbo.cl**, para que le sea enviado por esa vía, una vez que esté completo el proceso administrativo correspondiente a su aprobación.
3. Los datos de contacto son los siguientes:

- Encargado Oficina de Capacitación: Sr. Diego Fuentes Vásquez, correo electrónico **diegofuentes@municoquimbo.cl**
- Sub encargado Oficina de Capacitación: Sr. Felipe Hernández Díaz, correo electrónico **fhernandezd@municoquimbo.cl**
- Fono (celular de la Oficina de Capacitación): 961594241.

De este modo, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

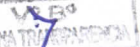
Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg
Distribución: 
- Interesado
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.